

**SUB-33/22. DOC:** Cuenta justificativa subvención 2022. AQUEATACAMOS

Pongo en su conocimiento que el Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería, Don Juan José Segura Román, con fecha 9 de junio de 2023, ha dictado el siguiente

### “DECRETO

**PRIMERO.** – Por acuerdo de la Junta Rectora del PMD de fecha 21 de noviembre de 2022, rectificado por Decreto de 25/11/2022 y posteriormente ratificado por acuerdo de la Junta Rectora de 23/12/2022, se concede a la entidad **C.D. AQUEATACAMOS con CIF: G04582938**, una subvención por importe 10.106,12 € destinados a cubrir gastos de las modalidades A y D

**SEGUNDO.** – Con fecha 03 de enero de 2023, tiene entrada en el Registro del PMD la documentación justificación de la referida subvención, dentro del plazo establecido para ello.

**TERCERO.** – El plazo para la subsanación de documentos estuvo abierto desde el día 27 de abril hasta el 11 de mayo. La entidad presenta la documentación requerida, resultando la misma insuficiente para justificar el presupuesto aprobado de la modalidad D, por lo que procede un reintegro parcial de 806,58 €.

**VISTO** el informe favorable emitido por el Técnico de Gestión Jurídico-deportiva del PMD de fecha 30 de mayo de 2023

**VISTO** el informe de control financiero fecha 5 de junio de 2023 emitido por el Sr. Interventor Municipal, con las siguientes observaciones:

*“Modalidad D:*

- *Facturas:*
  - *Alyser de Maquinaria, S.L., por importe total de 1.161,60 euros, en su NIF consta letra distinta.*
  - *Fotomecánica Indalo, S.L., por importe total de 120,76 euros, consta emitida un día antes del periodo de ejecución de subvención, sin embargo, de la acreditación del pago se desprende que es para dicho fin.*
  - *Goher Textil Calella, S.A., por importe total de 4.950,75 euros:*
    - *Consta otra letra en la identificación del NIF.*
    - *Consta emitida antes del periodo de ejecución de la subvención, no obstante de la misma se aprecia su relación con la ejecución de la subvención”.*

**EN USO** de las atribuciones que me confieren los arts., 16 y 17 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, el acuerdo de Junta Rectora de 28 de julio de 2015, el decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 7 de septiembre de 2022 y el decreto de la Presidenta del Patronato de 22 de septiembre de 2022

## DISPONGO

**PRIMERO.** – Aprobar parcialmente la cuenta justificativa de la subvención concedida a la entidad **C.D. AQUEATACAMOS** con CIF: **G04582938**, en los términos que a continuación se detallan:

### MOD A: Temporada 2021/22

- **Plazo de ejecución:** De enero a diciembre de 2022
- **Subvención:** 1.837,48 €
- **Presupuesto aprobado y ejecutado:** 4.837,48€
- **Otros ingresos que financian la actividad:** 3.000 € (aportación de socios)

### MOD D: Ultra Maratón Ciudad de Almería 2022

- **Plazo de ejecución:** Diciembre de 2022
- **Subvención:** 8.268,64 €
- **Presupuesto aprobado:** 37.268,64€
- **Presupuesto ejecutado:** 33.633,22€
- **Importe a reintegrar:** 806,58
- **Otros ingresos finales que han financiado la actividad:**
  - Diputación de Almería: 14.000 €
  - Inscripciones 10.268,64 €

**SEGUNDO.** – Iniciar el procedimiento de reintegro de 806,58 €, correspondientes a la parte no justificada, según se prevé en los artículos 42 de la Ley General de Subvenciones y 91 y siguientes del Reglamento de la citada Ley. Al citado importe habrá que sumar los intereses de demora devengados hasta la fecha en que se dicte el acuerdo.

Asimismo, según el artículo 90 del citado Reglamento de LGS, puede producirse la devolución voluntaria por parte del perceptor de la subvención, de forma que los intereses de demora se calcularían desde la fecha en que se pagó la subvención hasta el día en que tuviere lugar, en su caso, la citada devolución.

**TERCERO.** – Conceder al beneficiario un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el traslado del presente acuerdo, para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes y relacionados con el procedimiento de reintegro que se inicia.

**CUARTO.** – Dar cuenta del acuerdo a los interesados, a la Intervención Municipal y a la Junta Rectora del PMD, en la primera sesión que se celebre.

- Diputación de Almería: 14.000 €
- Inscripciones 10.268,64 €

**SEGUNDO.** – Iniciar el procedimiento de reintegro de 806,58 €, correspondientes a la parte no justificada, según se prevé en los artículos 42 de la Ley General de Subvenciones y 91 y siguientes del Reglamento de la citada Ley. Al citado importe habrá que sumar los intereses de demora devengados hasta la fecha en que se dicte el acuerdo.

Asimismo, según el artículo 90 del citado Reglamento de LGS, puede producirse la devolución voluntaria por parte del receptor de la subvención, de forma que los intereses de demora se calcularían desde la fecha en que se pagó la subvención hasta el día en que tuviere lugar, en su caso, la citada devolución.

**TERCERO.** – Conceder al beneficiario un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el traslado del presente acuerdo, para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes y relacionados con el procedimiento de reintegro que se inicia.

**CUARTO.** – Dar cuenta del acuerdo a los interesados, a la Intervención Municipal y a la Junta Rectora del PMD, en la primera sesión que se celebre.

En el lugar y fecha indicados en la firma electrónica

EL VICEPRESIDENTE DEL PATRONATO. Firmado.- EL SECRETARIO DEL PATRONATO. Firmado.”

Lo que comunico a usted advirtiéndole que contra el expresado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 46, en relación con el artículo 8.1, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se advierte que de optar por la presentación del recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, citada.

Almería, en la fecha indicada al pie del documento

**EL SECRETARIO DEL PATRONATO**

**Fernando Gómez Garrido**

**C.D. AQUEATACAMOS**

